



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5462

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY N° 5386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

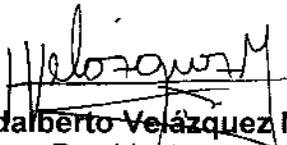
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 240 de la Ley N° 5386 de fecha 6 de enero de 2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", que queda redactado como sigue:

"Art. 240.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asignar más de 2 (dos) gratificaciones anuales o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financieras u otros indicadores de gestión institucional. Los mismos no serán superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo, y se asignarán conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Exceptúase de la presente disposición al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta tanto se adecue a la nueva matriz salarial."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **once días del mes de junio del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **quince días del mes de julio del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

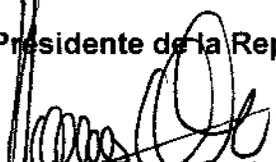

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, *28* de *Julio* de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda